



Resolución de Secretaría General

Nro. **0182** -2020-MIDAGRI-SG

Lima, **23 DIC. 2020**

VISTOS:

El Memorándum N° 2273-2020-MIDAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 677-2020-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, en adelante TUO de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones que constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones que constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, al respecto, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se efectúan, en el caso de las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o



proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio; asiste y asesora al Ministro en la implementación de los sistemas administrativos en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y asume por delegación expresa las materias que no son privativas del cargo de ministro;



Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 179-2020-MIDAGRI-SG, se autorizó una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 892 492,00 (Ochocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar el déficit de la planilla del personal bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Unidad Ejecutora 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, con cargo a los saldos de las Unidades Ejecutoras 035. MINAGRI – Gestión de Proyectos Sectoriales y 016. MINAG – Sierra Centro Sur;



Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 677-2020-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, remitido con Memorandum N° 2273-2020-MIDAGRI-SG-OGPP, propone modificar la Resolución de Secretaría General N° 179-2020-MIDAGRI-SG, actualizando el importe autorizado a favor de la Unidad Ejecutora 011. Programa de Desarrollo





Resolución de Secretaría General

Nro. **0182** -2020-MIDAGRI-SG

Lima, **23 DIC. 2020**

Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, esta vez por la suma de S/ 829 173,00 (Ochocientos Veintinueve Mil Ciento Setenta y Tres y 00/100 Soles);

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 179-2020-MIDAGRI-SG, en los términos siguientes:

"Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, del Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 829 173,00 (Ochocientos Veintinueve Mil Ciento Setenta y Tres y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
DE LA (\$)			En Soles
UNIDAD EJECUTORA	:	016 MINAG - SIERRA CENTRO SUR	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5005813 RECONVERSION PRODUCTIVA EN EL VRAEM	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	288,055.00
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			
SUBTOTAL UNIDAD EJECUTORA 016 MINAG - SIERRA CENTRO SUR			288,055.00

UNIDAD EJECUTORA	:	035 MINAGRI- GESTION DE PROYECTOS SECTORIALES	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000442 APOYO A LA GESTION AGROPECUARIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	541,118.00
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			

SUBTOTAL UNIDAD EJECUTORA 035 MINAGRI- GESTION DE PROYECTOS SECTORIALES	541,118.00
---	------------

TOTAL EGRESOS	829,173.00
---------------	------------

ALA

UNIDAD EJECUTORA	:	011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5001082 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	829,173.00
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			

SUBTOTAL UNIDAD EJECUTORA 011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	829,173.00
--	------------

TOTAL EGRESOS	829,173.00
---------------	------------

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

[Firma manuscrita]

ANA DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaría General
Ministerio De Desarrollo Agrario Y Riego

